

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//46.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1714

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 40 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

1^o de Enero de 1711

Acuerdos

Escritano de Cabildo

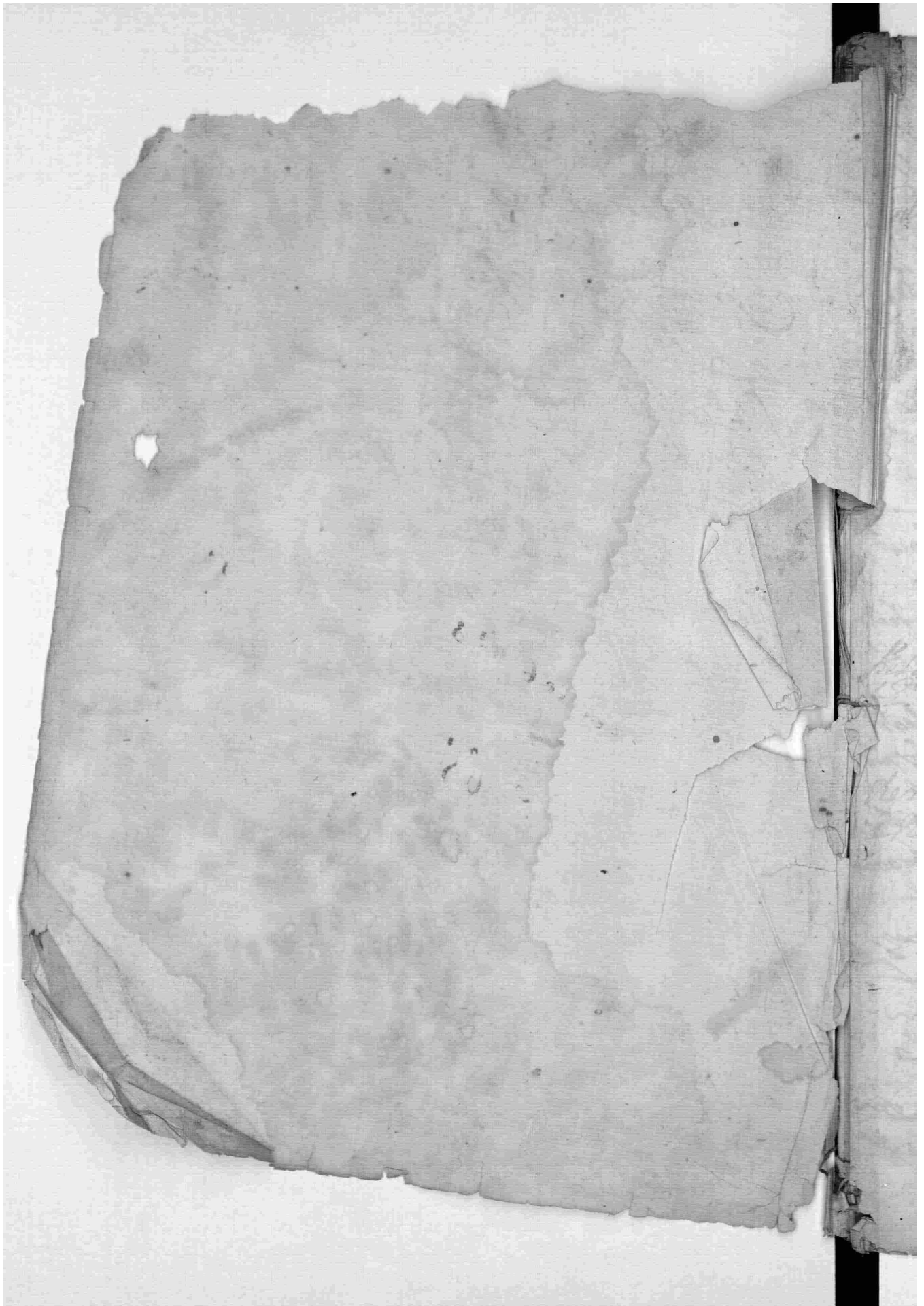
Juan Franco Caballero

~~Leg 4
No 10~~

Tomos No 3

No 65

Caja 6 No 5



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Boixap
Secur...

hoy...
Med. amaly...
seid...
ne...
seu...
ent...
laron...
Su...
men...
mej...
Cau...
fren...
v...
buen...
plom...
bos...

h...
In...
at...
qua...
V...
con...
z...
G...
S...
L...
U...
G...
P...
H...
T...
D...
V...
L...

CLAVE MARAVEDIS.

DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE



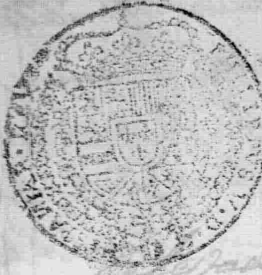
Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, por lo que toca a lo civil, he visto y oido leer el presente auto de fe, y en su virtud he mandado que se publique y se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda, y para que se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda.

En lo que toca a lo criminal, he visto y oido leer el presente auto de fe, y en su virtud he mandado que se publique y se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda, y para que se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda.

Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, por lo que toca a lo civil, he visto y oido leer el presente auto de fe, y en su virtud he mandado que se publique y se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda, y para que se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda.

Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, por lo que toca a lo criminal, he visto y oido leer el presente auto de fe, y en su virtud he mandado que se publique y se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda, y para que se ponga en noticia de todos los que en esta Real Audiencia de Mexico se oyeren, para que sepan y tengan presente lo que en el presente auto se contiene, y para que se cumpla lo que en el presente auto se manda.

ATE
MIL
RZE



SELLO QVA
MARAVEDIS AN
SE FECIENTOS Y CATORCE

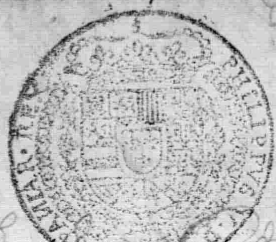
[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a formal document or decree.]

Acordado 9 de 9

en el día de hoy del mes de Mayo de 1742

472

En la Cámara y Casa por su señoría abogada en las causas
 los señores Sea Justo y el Cau. Con el Sr. D. h. de S. D. n. de la Cruz
 diez y seis de agosto de mill Setecientos y noventa y cinco
 que no poderse disputar entre los señores D. h. de S. D. n. de la Cruz y D. h. de S. D. n. de la Cruz
 sus y Camas actuales y pagadas, Ver. q. se están disputando en
 el quartel y Setes pache libranza Contra el may. de pro. p. de S. D. n. de la Cruz
 mismo se acordó q. q. el dho. Capitan Schalla. Con D. h. de S. D. n. de la Cruz
 de pago de Alcaud de la pasada de mill Setecientos y noventa y cinco
 y cinquenta D. n. de los q. p. aian en poder de Manuel de
 Bina Ortega quinientos y veinte D. n. como Cosechor q. fue en
 dho. a. y la restante cantidad son un mill nuevecientos y treinta y
 D. n. q. estos p. p. el Cau. y el tercio provincial de dho. a. p. n.
 haue lo p. dho. pagarlos, Ver. q. los grandes abcam. q. haue en
 dho. a. y haue se hecho una transaccion con la M. de los dho. a. y
 abcam. q. lo q. y se hallar en imposibilitado con q. el Cau. de
 bras en pro. p. de este a. y Setes pache libranza Contra el may. de
 dho. un mill y noventa y veinte D. n. = Lo demás q. son quinientos
 y veinte D. n. lo pague el dho. Man. de Ortega y se lleve la
 Carta de pago ordinaria segun en todos pagos de dho. a. y
 con mismo q. q. este Cau. de dho. a. y diferentes Dignidades y Compañias
 paga q. el Com. de dho. a. y D. n. de la Cruz a la com. de un mill quinientos
 y treinta y ocho D. n. q. de la pasada de mill Setecientos y noventa y cinco
 de esta Villa q. estaban p. dho. en el Cap. de dho. a. y
 q. todas las referidas p. dho. y m. p. aian quatro mill Setecientos



5
SELLOS
32 RECIENTOS

In. U. Cau. Se vio Inmortal Dado p. el P. H. Alcaide
gonzalez Rey del Conu. de los padre Juan de esta Villa en
d. dho Conu. pidiendo q. como Patrono q. este Cau. de el
necesidad q. tiene de aduocar los topes de los Bobederos de
Socorro y Donato. lina. como acertando de la liberalidad
y dho Cau. a cordo se libren en proprio q. la cantidad p. el
aldho Conu. quinientos D. y Sedes p. cada libranca contra el may.

Acordose q. p. el proximo pasado no se haia memoria de q. se
y demas Cau. may. q. Cuidado de las fiestas y Santuario de Nra. Sra. de los
12500 y como Patrono este Cau. se fue p. q. se hazen las q. se y q. ayuda a su
gasto se libren en proprio un mill D. y Cing. y ocho D. y Sedes p. cada
de libranca contra el may.

Libranca Don. de S. y quales D. de D. de Domingo de
pague unidos q. se compra a la C. p. dia de Nra. Sra. de los
tas del Conu. de los pasados de mill Set. y Once q. ha uenir a Valido q. se
Cau. de dho efectos de adu. q. se libranca

Alordone q. p. en el pasado de mill Set. y ocho D. de Pedro de
Don. de V. y q. se libranca de este Cau. de dho
1200 quantidades q. de sus. Constan. q. en el pago se libran un mill
y Don. de V. q. se queda en los dho. d. anotados q. cada uno son
quatro. D.

Alordone q. p. en el pasado de mill Set. y seis D. de Juan de
1306 q. se libran de este Cau. de dho
12500 Cau. de dho. quantidades q. de sus. Constan. se libran q. en el
pago al dho. Diego de V. y q. se queda en los dho. d. anotados q. cada uno son
y a dho. de V. q. se queda en los dho. d. anotados q. cada uno son

Ducados y Con facultad

Libranse Doscientos D^{os}.

Libranse en mill D^{os} y ciento hasta fin de mes

hasta fin de D^{os} proximo pasado a la casa de V^{os} y Con Ducados

Uno y setenta y cinco del meson de S^{ra} Maria de la Concepcion

Libranse Dos y quatro D^{os} a la Obispa de Perpignan

2400 D^{os} proximo pasado otra tanta quantidad

Libranse tres y noventa D^{os} a la Obispa de S^{ra} Maria de la Concepcion

Libranse al S^{ra} de las Indias pro Cento y Setenta y ocho D^{os}

Libranse como mayor G^o del hos pital de S^{ra} Blas que proz. D^{os}

Libranse al S^{ra} de las Indias pro Cento y Setenta y siete D^{os}

Libranse a Domingo Garcia de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

Libranse a Bar^{ra} de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

Libranse a Domingo Garcia de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

Libranse a Domingo Garcia de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

Libranse a Domingo Garcia de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

Libranse a Domingo Garcia de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

Libranse a Domingo Garcia de la Cruz pro Cento y ochenta D^{os}

EL OBRARIO GAÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

32 + 300 3000
Libranse hie. D. F. a los Polos por de esta Villa con Cerros y
este q tiene de 200 de legua a duoscientos y ochenta q los quare
talx cuantos q quito al Cau. el p. pasado a Sety y nueve
Libranse al p. D. F. mill D. F. q los de la duca de Su Salva
hasta pna dia proximo pasado y se da pache libranza = y se da
uente sea pna Concha D. del Cau q. Su Salva pache en Cau

Quenta: 3000
Acordose q q. D. F. y D. F. de la Quenta por de la Ciudad de
gestius en esta Villa ala Reyna q. del p. de la Villa de la Duca
da de sus Cortes en lo q contiene la quenta q. Dio el S. D. F. de
ledo ali. de la Just. de esta Villa q. este Cau p. de sus propios se
aduiete q. Su Libranza q. da q. para en lo q. p. de esta

del al. proximo pasado a Sety i bura
Concha de Enste gau se dieron en quentas Dadas q. el S. D. F. de la
yona = Ale honorin q. Importaron Siete y setenta i ocho q. de
y Distas Concha q. Dio de los gastos q. hizo en la fiesta de
los demedios. el al. proximo pasado q. Importo un mill D. F. y
de la bona Cing. ocho b. q. son los mismos q. estean. de los q. ha q.
de la q. de la fiesta se apurban = y se le libra en propios los
de los q. de la fiesta se apurban = y se le libra en propios los
de los q. de la fiesta se apurban = y se le libra en propios los
y quarenta q. tiene Dado D. F. y quarenta D. F. a la Com.
del S. D. F. global ad q. tiene Dado q. de ellos

Libranse un mill y setenta D. F. q. acabar de pagar el Cau honorin de
a proximo pasado q. no ha de adu p. su p. i ser muy Continuo

FRANCISCO DE MENDOZA
JUAN DE SOLÍS

...en el mes de Agosto de este año...
...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...

...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...

...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...
...por el Sr. D. Juan de Solís...

In nomine domini Amen
 Nos Joachim luj
 Sanky Syonoff

Don Benito de ...
 Don ...
 Don ...

Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...

Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...

QUARTO AÑO DE MIL
DETECIENTOS Y CATORZE.



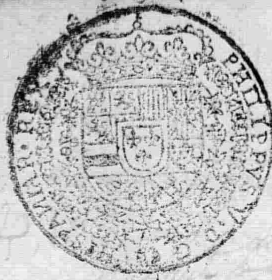
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2^a Confirma
de Alcaide
Hern.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1570

SELLO VA
SETECIENTOS Y

[Faint handwritten text, likely a legal document or contract, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the condition of the paper.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a list or a series of entries.]

Juan Gomez
Mouney
Morales
[Other names and illegible text]

RECHONTO DE LOS REYES
CATHOLICOS DE ESPAÑA

en el mes de junio de este año de mil e quinientos e diez e
seis años en la villa de Salamanca en el mes de junio de este
año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca
en el mes de junio de este año de mil e quinientos e diez e
seis años en la villa de Salamanca en el mes de junio de este
año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca

En este
año de
mil e
quinientos
e diez e
seis años

En este año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca
en el mes de junio de este año de mil e quinientos e diez e
seis años en la villa de Salamanca en el mes de junio de este
año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca
en el mes de junio de este año de mil e quinientos e diez e
seis años en la villa de Salamanca en el mes de junio de este
año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca

En este
año de
mil e
quinientos
e diez e
seis años

En este año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca
en el mes de junio de este año de mil e quinientos e diez e
seis años en la villa de Salamanca en el mes de junio de este
año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca
en el mes de junio de este año de mil e quinientos e diez e
seis años en la villa de Salamanca en el mes de junio de este
año de mil e quinientos e diez e seis años en la villa de Salamanca

...hos de office quatro mis,

**DO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

1714

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document, covering the majority of the page.]



Para despachos de oficio quatro rta.

**SELLO QVARTO AÑO DE 1711
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a header or introductory paragraph.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the main body of the document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a concluding paragraph or signature area.]

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...



Dire: despachos de oficio quatro...



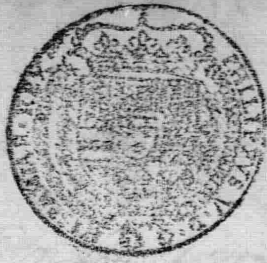
SELLO VARTO ANODENTE
SETECIENTOS Y CATUENTA

Handwritten text in Spanish, starting with 'Habe con Caballero...' and mentioning various names and titles such as 'Don Juan Gomez', 'Don Pedro de...', and 'Don Juan de...'. The text is dense and appears to be a formal document or report.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Juan Gomez', 'Don Pedro de...', and 'Don Juan de...'. Some names are written in a cursive script, while others are more legible.



Para despachos de oficio quatro mrs.



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

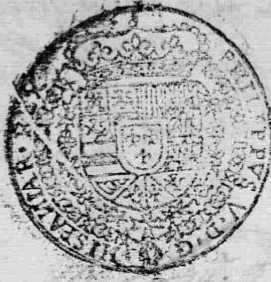
[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Small handwritten notes or markings on the right edge of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a list or inventory, with some words appearing to be in a non-Latin script or heavily stylized cursive.]

<i>[Signature]</i>	Juan Gomez	Francisco
<i>[Signature]</i>	Martin	Luis
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including a circled number '20'.]



Para despachos de oficio quarto año.

**SELLO QVARTO. AÑO DENIL
SETECIENTOS Y CATORZE**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official document.]

... que quibus
... quantitas...

OTYAVY
OTYAVY

... obsequio...
... quibus...

... de quibus...
... alicui...

... de quibus...
... alicui...

... de quibus...
... alicui...

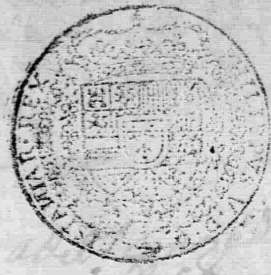
... de quibus...
... alicui...

... de quibus...
... alicui...

... de quibus...
... alicui...



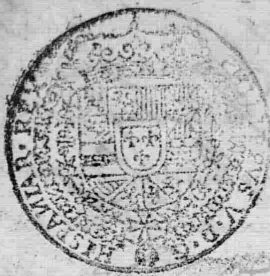
Dura respa chos de cinco quatro mis.



**SELLO VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]

[Small handwritten notes or signatures in the bottom right corner.]



Nota del pacho de oficio quatro mil

18

**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.**

[Faded handwritten text, likely a copy of a decree or report, mentioning various administrative details and names.]

[Faded handwritten signature or name, possibly 'Juan de Torres' or similar.]

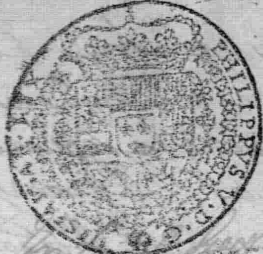
Car.

[Handwritten text in a later section, possibly a continuation or a separate note, mentioning names like 'Don Juan de Torres' and 'Don Pedro de...']

[Faded handwritten text at the bottom left corner.]



Para del. papeles de oficio quatro mis.



**SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE**

[Faint handwritten text, likely a preamble or introduction, mentioning the date and the purpose of the document.]

[Main body of handwritten text, containing the detailed provisions and regulations of the document.]

...mudiendo... de la persona de los
...no pagado...
...gaderona de la dha...
...quadrante...
...de la dha...
...que fue en dho...
...de papel...
...de dho año...
...Concejo de dho...
...mudad...
...servido...
...Copia...
...pedro...
...difique a...
...de Comparanza...
...dho Cabildo...
...que se mande

...mande que respecto de tener...
...para tener...
...sobre...
...que se...
...mande...
...enmi...
...que se...

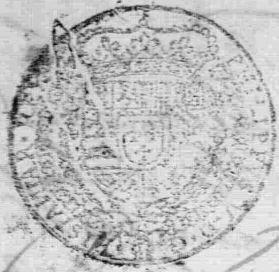


Para el pago de oficio quatro mis.

**SELLO VARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

Lebuque encompromiso. Sobre dho adituro y suplica
de dha bendida fdo a quicunquen. En caso de
revelacion de qd sea y sea querubalo a nro p. Capa
ya el p. de el ano pasado pasado. Segunda dende
San Miguel de Des. de mil setecientos y tres
y tres. Pados D. y hita era pro por idms. Cuesta p
ha de aquecho mandaron los p. a scaldes nro
de lo su ello para q. se hiciese lo que se p. en
cudo en la manera q. se p. de.

El Señor Jn. de la Cruz 17 de Agosto de 1714
aboncion a Reprobera de lo bendido y que m. de
(D. de) o parece rex ere. Su l. de. dona d. de
yaba convecho de lo su l. de. clemencia. El
adituro de dha bendida de Sacaguera para pa
gen. El p. de apedion. de dha bendida de dha
que adendiendo a Sacaguera bacion de
su bendito y que el p. de dha bendida que se p. de
era solo para algunos que se p. de para
do y que era hauiendo de dha bendida cada
de dha bendida para pagar mucho
mas que el p. de dha bendida que se p. de de
quien es dende. Se m. p. de dha bendida.



Para del pacho de oficio quatro inf.

SELLO VARTO AÑO DE MI
SETECIENTOS Y CATO

Quinto año para pagar deuda en el buque
Juan Gomez Muelero Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Muelle de San Juan
Don Miguel de la Cruz que confirmaba con el Porto
de San Juan de los Rios

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be a letter or a report, with some lines starting with "I have" and "I am".]

Ms
Nov

Anna
ano 2

1512

Los señores D^{nos} y señores J^{es} de la Comunidad
 de la Villa de Badajoz y sus vecinos fueron dignos
 de nombrar y elegir para este Cau^{do} los señores
 D^{no} Lázaro de Infante Alcaide en el dicho Estado
 D^{no} CB Bonifaz Res^{ta} y Sindico Proc^{or} del Cau^{do}
 y D^{no} Juan Candiles R^{es} de el Cau^{do}

Diputados de la Villa de Badajoz

D^{no} Carlos de Alencar y Bustamante Alcaide de el dicho
 Estado de la Villa de S^{ta} M^{aria}
 D^{no} Diego Machuca y Salazar Res^{ta} y Sindico Proc^{or} de el Cau^{do}
 y Juan Gabriel Cortez R^{es} de el Cau^{do} de la Villa

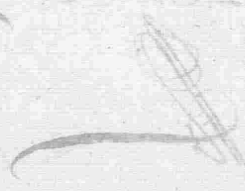
Handwritten text in Arabic script, likely a manuscript page. The text is arranged in several lines, with some lines appearing to be headings or section markers. The script is dense and cursive. There are some large, stylized characters that could be interpreted as decorative elements or specific markers. The page shows signs of age, including discoloration and some wear at the edges.

1211

1211

Handwritten text in Arabic script, possibly a title or heading.

Main body of handwritten text in Arabic script, consisting of multiple lines of dense, cursive writing.



y Comedias y Ferias y Considras = 210
y Juras en tre ambas Villas, y sus Cau. Se acordaron
grandes cosas e suavitad. a Santo Camarero y
su Presencia segun Costumbre flos dhas. y
Capitulares de ambas Juntas Consultado y tratado
largam. y lo que Contho. do Carlos Demas. Juan
Juan y Juan. Los Capitulares de este Cau. y Canon de los
Voz de los dhas. V. el q. se bate y Coronique con el Cau.
Justicia y Rex. de la Villa del Bordonal. Lo Contho. do
en este dho. y mandaron las Razon y Circunstancias
necesarias y la dha. V. del Bordonal. No se ponga
antes de la Convenga ahora y entoda tpo en el dho. Cau.
del dho. Donado Diaz y abas. y Corte de su dho. de
Numero de dho. hasta fin del Respectuam. y su dho.
esta Villa y su Cau. de su dho. y su dho. y aproveciam.
Como Propios suos y de su Cau. y en el tenor de parte de
al. de los dho. Cau. de esta V. Como de Propios y Rentas. de
lo qual y q. q. sobre ello. se Reliquie y Contho. donombro
de dho. en el dho. Cau. a los dho. y dho. y dho.
Maldonado en el dho. dho. de los dho. de los dho.
Rex. de Respectuam y Sindico Procurador del Cau. ya su dho.
Condileta p. dho. del Cau. y de los dho. en dho. de
q. en vista de todos Propios y determinan lo q. mas Conuen
ga y q. ademas de lo de feudo se Contho. el auen. y
mas bales de los dho. de los dho. y el auen. de su dho.



Don de las cosas de oficio quito infra

**SELLO VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATO RZE,**

Se presentaron los señores don Juan de la
Comandancia y teniente de la provincia y ante
daron y firmaron de tal fe

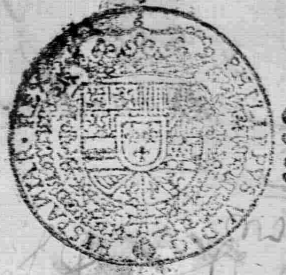
[Faded handwritten signatures and names, including Juan de Toledo, Juan y Maria, and others.]

Don Juan de la Comandancia en el día
ante el Sr. Carlos Benigno Alcalde de la Villa en el
noble de la Villa del Bodonal a los 15 de marzo

Se confesó en la Villa de Huesca a quince de marzo de mil setecientos
y quince a las quatro de la tarde, en las Casas de la Comandancia de la Villa
de Huesca por desta Villa y asistencia el Sr. D. Juan de la
Comandancia y teniente de la Villa de Huesca don Carlos Benigno
Alcalde de la Villa del Bodonal, don Diego Machuca
y Sotomayor Jefe respectivo y Sindico Proc. de la
Villa de la Villa del Bodonal, don D. Juan de la Villa
y Sindico Proc. de esta Villa de Huesca, Gaspar Gabriel
Cortes de la Villa de la Villa del Bodonal, etc.



Para extractos de oficio quatro mtes



SELLO VARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

el día 10 de Mayo de este año de 1714 en la
 Conferencia y Acuerdo de el Sr. D. Juan de los Rios
 Donado de las Reales y Cortes de Madrid, y los señores
 quales de año de el B. donal de el Sr. D. Juan de los Rios
 y Conferencia de el Sr. D. Juan de los Rios

[Faded handwritten signatures and text, including the name 'Don Juan de los Rios']

Don Juan de los Rios el Sr. D. Juan de los Rios y Joel
 pasamos a la V. del B. donal y en esta jornada
 de las Casas de morada de el Sr. D. Juan de los Rios
 Curo Propio y de el Sr. D. Juan de los Rios
 Benito de los Rios de el Sr. D. Juan de los Rios
 de el Sr. D. Juan de los Rios
 año de 1714 y de el Sr. D. Juan de los Rios
 Curo Propio y de el Sr. D. Juan de los Rios
 años de el Sr. D. Juan de los Rios
 año de 1714 de las Reales y Cortes de Madrid y de el Sr. D. Juan de los Rios

Los dhos. Capítulos se Reingratorum y ambos Cau
y los dhas Villaz q. se Determinada s. ell p.
todas qualq. de do. fo
Honra de Venosa Capitulo de

Capitulos q. se han de insertar en la nueva Concordia q. se pide
hacer entre las Dos Villas de Sex y Bodonal q. la Conserva
van de la Paz y Union q. se desea entre las Dos Cau.
de las dhas Villas segun las Conferencias q. se ha he
cho entre los Conyatos de uno y otro Cau. y resolver s.
ello tomados con las ptes

1.º Como primero q. se han de renovar los Capítulos de
la Concordia antigua y aclararlos y en lo q. no fue e
contrario a Justicia. Y una y otra Villa se han de poner e
conientes

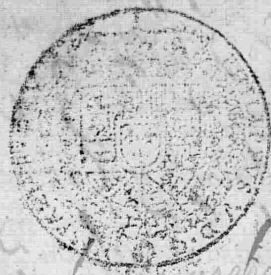
2.º Como segundo q. se han de miter y las Just. de cada
Villa y Sex las Rea. de cada una de las dhas Villaz
para ir en los dhas. Comuneros de estas Villaz y lo
tocante a Justicia y Cuentos respectos de lo q. toca
ambos en esta Concordia de Justicia. Y se han de poder
paster lo sem. y las Circunstancias semejantes Rex

Primero sehandmitior y otros de la d^{ca} de
las licencias q se han introducido q arad, Cortes, y
comunidades de Valdivia y Comunera y Casaque
en los Cortes y arbitros han en algun dano y menz ca
dena a de ser la q se impusiere a los vez de esta
de qualq genero de Cortes asi en Sementera Como sea
de la Conta de la Ordenanza de la d^{ca} de S^{ra} de S^{ra} Segun
y Como si fueran vez de aquella Villa y Licencia
se pueda alterar ni innovar en manera alguna
ni q ningun motivo ni para q se introduzcan ni q se hiesse
duxer q los q se fueren de dho d^{ca} y q este medio
se conserua de la d^{ca} paz q se desea

Que la Parecidos Conueniente y ambos Cau. Se
Contra en d^{ca} en los Valdivia y la conserua de la
abolida q los exzesivos d^{ca} q se experimentan sea
se ejecutar q. Parezca Conueniente
Que el Cau de la Villa del Badajoz no sea e Contaduria
en manera alguna ello se Cense el Don d^{ca} de las Habas
en q mas de lo q tiene facultad de la Villa de Mex q la Concor
dia q se da en las Desde P^o de d^{ca} hasta fin
de la Conta Calidad y Condiz q dicho Judice de d^{ca}
de las Habas sea a Poder de d^{ca} Cerrado q otros vez
meses q p^o de d^{ca} q no dho q se ma, ni mel
q q los Juzos de dho d^{ca} quden en su Ser



Para despachos de oficio quatro mis.



**BELLO VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE**

Para el aprouechamiento de los ganados de ambas Villas
 Concluida la montanera y lo que en otra manera se
 executare a de la Dicha Villa Contra este Capitulo
 y se a de imponer en la Dicha Villa a los ganaderos
 lo contrario = en Casa de en el año de ochenta y
 nura se aprehendieron en dicho donadio de las Habas
 a los ganados ma. o me. de V. de esta Villa de
 de Soder de uas de la Villa de la Pena de horbenanza de la
 de Cometa Capata su V. de y no otra Villa de Juzar
 este Confesado = y algunos ganados de la Villa de
 heñidos en dichas Villas Contra lo contenido en este
 Capitulo Jurdando los Capitulares de esta Villa de
 nunciarlos ante la Just. de esta Villa de Vex. y en
 se a de aplicar la parte que toca a la Villa de
 nunciados
 en manera que ni con ningun pretexto a un
 se a de pagar en el presente de la Villa de Vex. se a de
 poder a contentos de los terminos y gastos comunes
 de la Villa de Vex. de ellos ni a dultar de semper
 se a dultar y de la Villa de Vex. tan en su perjuicio

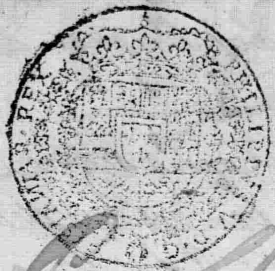
que fuese posible q. se desme de las leyes
de las dhas villas de Alcala de Henares

que se piden q. se les permita q. en las dhas villas
de Alcala de Henares se puedan hacer y vender
los dhas libros q. se han de imprimir en las dhas
villas de Alcala de Henares y en las dhas villas
de Segovia y de Avila y en las dhas villas de
Madrid y de Toledo y de Salamanca y de Zamora
y de Valladolid y de Burgos y de Oviedo y de
León y de Asturias y de Galicia y de Portugal
y de Extremadura y de Castilla la Nueva y de
Castilla la Vieja y de Andalucia y de Valencia
y de Aragón y de Cataluña y de Sicilia y de Cerdeña
y de Cerdeña y de Cerdeña y de Cerdeña

que los dhas Capítulos de las dhas villas sean
de la dha Real Audiencia y de la dha Real Audiencia

de la dha Real Audiencia y de la dha Real Audiencia
de la dha Real Audiencia y de la dha Real Audiencia
de la dha Real Audiencia y de la dha Real Audiencia

que los dhas Capítulos de las dhas villas sean
de la dha Real Audiencia y de la dha Real Audiencia
de la dha Real Audiencia y de la dha Real Audiencia



Para despacho de este que sigue.

**SELLO VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.**

Los señores Oidores de esta Real Audiencia de Lima
Valiendo para los efectos de
esta Cédula con ella a Relación
de los señores Capitanes de Marina
en el presente año de mil setecientos y catorce.

Juan Gomez de Pedro Vial
Morano Venere de San Juan
D. Diego Machuca
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

En la Villa de Lima a diez y siete de
el mes de Octubre de mil
setecientos y catorce años
estando en las Casas de Reposo

En el nombre de Dios Amen
Yo el Rey Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla

Don Alonso el Sexto Rey de Castilla
Don Alonso el Sexto Rey de Castilla



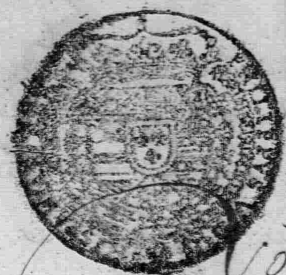
Para despachos de dicho quatro mtes;

**SELLO QUARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through]
Comandante...
Juan...
Pedro...
Juan...
Pedro...

[Extensive area of faint handwritten text, mostly illegible]

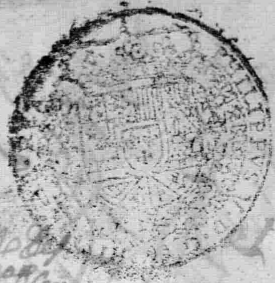
En la ciudad de Madrid a ...



**DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.**

No La paz Sabid ... Su Mag. ...
Yo el Rey de esta Villa del Rodonat ...
Causa que se celebró el día Ocho de ...
Senor Alcalde hordinario ...
petitor y anal ...
daron que para ...
Execucion ...
obre ...
Copia ...
tratado y ...
entes para ...
Caudales ...
no que ...
fresenal ...
Alcalde hordinario ...
Machucay ...
desse ...
Dona ...
non ...
on ...
Capitulos ...
Convenientes ...
que ...
de ...
que ...

[Faint handwritten notes in the left margin]



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CATORZE

una
agüe
leones
Mitade
uido
nas de
sno todo
erdo que
o es acu
rora que
lenores
enella
insor
gere

[Faded handwritten text, likely a list of names or a document body, including names like Juan, Pedro, and various titles.]

Eahe esta villa de jure y de facto y de iudicio
en su nombre y en el de sus señores y señoras
onze condes don alix de heras y de sus hijos
dho caudillo de jure y de facto y de iudicio
en la d. e esta cau. y a companon era seip. e con
cordia; y en razon de ello hazan los dho señores
dho v. del dho real la seip. e seip. y seip. y seip.
con todas las fuerzas, virtudes, y sumas que se requie
ran con obediencia a la Señoría de los vnos y vnos
y dho dho y el qual dho Poder es amplio, y contine
y total adm. y con las cláusulas que se han = y dho
dho caudillo esta d. Mandaron poner a conatos autoz, y
dho dho de esta razon = y dho de todos los
dho dho dho y capitulacion de esta villa de la d. dho
los autoz y dho dho heras en este negocio y los capitulos
con ellas estan y se han llamado a los dho diputados
de las dho villas los aprobaron y ratificaron nuevam. y dixeron
y bueno, firme, estable, y conveniente para la paz, union
amistad, y buena correspondencia de ambas villas, y de
y moradores de las dho villas y capitulacion a la tena
son como se sigue

Aquí las dho villas y Cap. de la nueva
Concordia

el dho caudillo de esta villa de jure y de facto y en nombre de los

Juny 10 1578
Capitulum de la Villa de ...

ESTADO OTROVE ...
... de ...

Comunidade de ...
de la dha Villa del ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

Hubo el año de 1512 en la Villa de Condumbar
entre el Sr. Conde de Castella y el Sr. Duque de
Capitulos, y en la Villa de Condumbar
los Señores de la Villa de Condumbar y agostaron Mandaron
y Mandaron a guardar cumpliendo
todas las referidas once Capitulos de esta Concordia
Irreversible sin faltar en cosa ni en parte a
ellos desde ahora y que jamás por ninguno de los
Capitulos de concordia entre ambas Villas se hiziera
La Pena de mill quinientos y noventa y dos a los
quatro días del mes de marzo en lo que no fueren oppues-
tos ni en contra de estas once Capitulos, ni en con-
tra de la Jurisdiccion de ambas Villas. Por lo qual referidos
once Capitulos son convenientes y conservacion de la Paz
Union, quietud, y amistad de ambas Villas y Señores.
Por lo qual por el dicho Sr. del Bordonal de Condumbar
se han de tener y tratar como Ver de esta Villa de
señal y tomados en el Sr. del Bordonal en esta de
fuerza cumpliendo de los daños y Penas arriba dadas
quemas y otras qualquiera que se hicieren de la Villa
de esta Villa La Pena de los faltadores al cumplimiento.



en no. maronecio.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AMO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE**

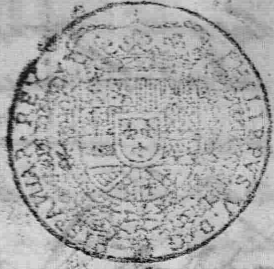
[Faint handwritten text, likely a legal or official document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Juan Gomez
Moreno

Don Diego Machuca
Don Juan Machuca

Juan Gomez
Francisco Gomez

Don Juan Gomez
Don Juan Gomez



Dura del pacho de oficio quatro mis.

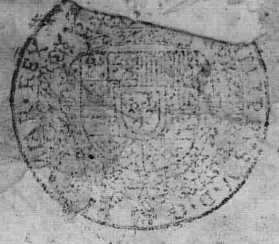
SELLO VARTO AMODEMI SE DECIENTOS Y CATOREE.

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Marginal note on the left side.]

[Marginal notes on the left side.]

Para el despacho de oficio quatro mrs;



SELO CUARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]